

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, Catorce (14) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103015-1999-01440-00

Se ha allegado certificado de existencia y representación legal de la sociedad Defensas Legales S.A.S. a fin de que se dé trámite al reconocimiento y sustitución de poder otorgado.

De otra parte, se observa que el liquidador Dr. LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ No ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el despacho en auto anterior.

Por lo anterior, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica la sociedad DEFENSAS LEGALES S.A.S. con Nit. 900.842.537-0, representada legalmente por la abogada JESSICA ALEXANDRA DEVIA ZAPATA, para que actúe en nombre y representación de la deudora Eunice Castro Crespo, en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 y 75 C.G.P).

SEGUNDO: ACEPTAR la sustitución de poder de la representante legal de la sociedad DEFENSAS LEGALES S.A.S. a la Dra. **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ**, identificada con C.C. No. 29.543.481 y T.P. No. 156.239 del C. S. de la J. Se previene que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P. no podrán actuar simultáneamente.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la profesional en Derecho **ANGELICA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ** identificada con Tarjeta Profesional N° 156.239 del C.S. de la J.

CUARTO: REQUERIR POR SEGUNDA VEZ al liquidador Dr. LUIS EMILIO CORREA RODRÍGUEZ para que, en el término de 15 días contados a partir de la notificación de este auto, presente la caución fijada en el numeral séptimo del auto No. 1008 del 02 de agosto de 2019, visible a folio 349 y 350 del cuaderno principal, (páginas 91 al 93 del documento digital 03. 15-1999-1440_0002 EXPEDIENTE DIGITALIZADO - PARTE 3) “...**Se le fija como caución la suma de \$4.880.000...**” a fin de continuar con el curso de este asunto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SH



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abb0658307618987444598d6343c6a6ad6db4d80e0053ba7fee93679e357ac48**

Documento generado en 14/02/2022 08:52:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>